

**MESA SECTORIAL**

10 DE JUNIO 2020

1. "BORRADOR DEL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2020-21, PRESENTADO EN EL DÍA DE HOY".

Haremos alegaciones a este borrador que serán analizadas en la mesa sectorial convocada para el viernes 12 de junio.

Borrador de Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2020-2021 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación.

La Orden EDU/385/2017, de 22 de mayo, regula el calendario escolar para los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León. El artículo 2 de la citada orden establece que el titular de la consejería competente en materia de educación, antes del 31 de mayo de cada año, aprobará el calendario escolar para cada uno de los niveles y enseñanzas recogidas en esta orden, en el que se determinarán las fechas concretas de comienzo y finalización de las actividades lectivas, los días festivos y no lectivos, los periodos vacacionales, las fechas de realización de las pruebas extraordinarias, finales o de la segunda sesión final de evaluación, en su caso, y cualquier otro aspecto necesario para la planificación y organización de los centros docentes, previsión a la que se da cumplimiento con la presente orden.

Por otra parte, en el artículo 9 regula las modificaciones del calendario anual correspondiendo la resolución de las solicitudes de modificación al titular de la consejería competente en materia de educación. Razones de eficacia en la tramitación y resolución de este procedimiento aconsejan delegar en las direcciones provinciales de educación la competencia para resolver las solicitudes de modificación que de este calendario realicen los centros conforme al artículo 48 la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León,

RESUELVO**Primero. Calendario escolar.**

Se establece el calendario escolar para el curso académico 2020-2021 en los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, conforme se indica en el anexo.

Segundo. Delegación de competencia.

1. Se delega en las direcciones provinciales de educación, dentro de su ámbito territorial, la competencia para la resolución de las solicitudes de modificación del calendario escolar.
2. En todos los actos administrativos que se dicten en ejercicio de esta delegación, deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, con mención de esta orden y de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León", y se considerarán dictadas por el órgano delegante.
3. Las direcciones provinciales de educación informarán a la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa de las modificaciones de calendario autorizadas, indicando los centros y días afectados, antes del último día del mes de julio en los casos que afecten a las fechas de inicio de las actividades lectivas y durante la primera quincena del mes de octubre para el resto, salvo que se trate de modificaciones por circunstancias excepcionales o sobrevenidas. En todo caso la comunicación debe hacerse con anterioridad a la fecha en que las modificaciones tengan efecto.

Tercero. Eficacia.

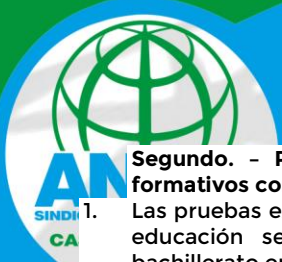
La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

ANEXO

Calendario escolar para el curso 2020-2021 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León

Primero. - Comienzo y finalización del curso académico.

Los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, con carácter general, comenzarán las actividades escolares del curso 2020-2021 el día 1 de septiembre 2020 y las finalizarán el día 30 de junio de 2021.



Segundo. - Pruebas extraordinarias o finales y segunda sesión de evaluación final de ciclos formativos correspondientes al curso académico 2019-2020.

1. Las pruebas extraordinarias o la segunda sesión de evaluación final, en su caso, para el alumnado de educación secundaria obligatoria, ciclos de formación profesional en régimen presencial y bachillerato en todos sus regímenes y modalidades, se realizarán el 1, 2 y 3 de septiembre de 2020.
2. Las pruebas extraordinarias de los ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño se realizarán hasta el 4 de septiembre de 2020.
3. Las pruebas extraordinarias para el alumnado de enseñanza secundaria para personas adultas del primer cuatrimestre, del segundo cuatrimestre o de todo el curso escolar se realizarán el 1, 2 y 3 de septiembre de 2020.
4. Las pruebas extraordinarias para el alumnado de enseñanzas de idiomas se realizarán en septiembre de 2020.
5. Las pruebas extraordinarias para el alumnado de enseñanzas deportivas y elementales y profesionales de música y danza se realizarán hasta el 4 de septiembre de 2020.

Tercero. - Fechas de inicio de las actividades lectivas del curso académico 2020-2021.

9 de septiembre.

- Segundo ciclo de educación infantil.
- Educación especial y Transición a la Vida Adulta.
- Educación primaria.
- Alumnado de educación secundaria obligatoria que se encuentra escolarizado en centros de educación primaria.

14 de septiembre.

- Educación secundaria obligatoria, excepto el alumnado que se encuentra escolarizado en centros de educación primaria.
- Bachillerato en régimen ordinario y nocturno.
- Segundo curso de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial.
- Segundo curso de los ciclos formativos de grado de medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

21 de septiembre.

- Ciclos de formación profesional básica y ciclos formativos de grado medio y primer curso de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial.

28 de septiembre.

- Bachillerato en régimen a distancia.
- Ciclos formativos de grado medio y grado superior en régimen de educación a distancia.
- Enseñanzas impartidas en centros y aulas de educación de personas adultas.
- Enseñanza secundaria para personas adultas a distancia impartida en los institutos de educación secundaria.

5 de octubre.

- Enseñanzas artísticas superiores
- Primer curso de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

13 de octubre.

- Enseñanzas elementales y profesionales de música y danza.
- Enseñanzas de idiomas.
- Enseñanzas deportivas.

Cuarto. - Periodos vacacionales.

a) Las vacaciones de Navidad se iniciarán al término de las actividades del martes 22 de diciembre de 2020. Las actividades lectivas comenzarán el lunes día 11 de enero de 2021.

b) Las vacaciones de Semana Santa se iniciarán al término de las actividades del jueves 25 de marzo de 2021. Las actividades lectivas comenzarán el martes día 6 de abril de 2021.

Quinto. - Días festivos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Orden EDU/385/2017, de 22 de mayo, por la que se regula el calendario escolar para los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, serán días festivos para el curso académico 2020-2021, los siguientes:

a) En 2020, el 12 de octubre, el 2 de noviembre y el 7 y el 8 de diciembre.

b) En 2021 los que la normativa por la que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León determine.



c) Los dos días correspondientes a las fiestas de carácter local acordados para cada municipio y que hayan sido publicados o se publiquen en los boletines oficiales de las distintas provincias, en el caso de que coincidan dentro del calendario escolar.

Sexto. – Otros días no lectivos.

Además de los días señalados como festivos en el apartado quinto, se considerarán días no lectivos a efectos académicos, conforme establece el artículo 6 de la Orden EDU/385/2017, de 22 de mayo, los siguientes:

a) 9 de octubre de 2020, viernes, <<Día del Docente>>.

b) 15 y 16, de febrero de 2021, lunes y martes, respectivamente <<Fiestas de Carnaval>>.

Séptimo. – Fechas de finalización de las actividades lectivas del curso académico 2020-2021.

28 de mayo

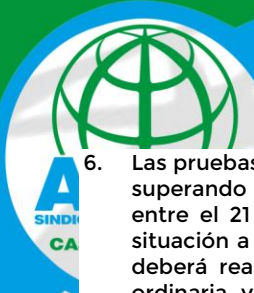
- Enseñanzas de idiomas.
- Segundo curso de bachillerato en regímenes ordinario y nocturno.
- Bachillerato en régimen a distancia.
- Segundos cursos de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Ciclos formativos de grado superior en régimen de educación a distancia.
- Ciclos de grado superior de las enseñanzas deportivas.
- Sexto curso de enseñanzas profesionales de música y danza

23 de junio

- Segundo ciclo de educación infantil.
- Educación primaria.
- Educación especial y Transición a la Vida Adulta.
- Educación secundaria obligatoria.
- Primer curso de Bachillerato en regímenes ordinario y nocturno.
- Ciclos de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial.
- Ciclos de grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas.
- Primeros cursos de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, excepto sexto curso de las enseñanzas profesionales.
- Enseñanzas impartidas en centros y aulas de educación de personas adultas.
- Enseñanza secundaria para personas adultas a distancia impartida en los institutos de educación secundaria.
- Ciclos formativos de grado medio en régimen de educación a distancia.
- Enseñanzas artísticas superiores.

Octavo. – Pruebas extraordinarias o finales y segunda sesión de evaluación final de ciclos formativos de grado superior correspondientes al curso académico 2020-2021.

1. Las pruebas extraordinarias o finales para el alumnado de segundo curso de bachillerato en régimen ordinario y nocturno con materias pendientes de primero y/o segundo curso y la segunda sesión de evaluación final de los segundos cursos de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial, se realizarán entre el 21 y el 25 de junio de 2021.
2. La sesión de evaluación final de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en régimen de educación a distancia se realizará con fecha límite el 28 de mayo de 2021.
3. Las pruebas extraordinarias para el alumnado de enseñanza secundaria para personas adultas del primer cuatrimestre se realizarán del 1 al 7 de junio de 2021.
4. Las pruebas extraordinarias para todo el alumnado de bachillerato en régimen a distancia se realizarán entre el 21 y el 25 de junio de 2021.
5. Las pruebas extraordinarias para el alumnado de segundo curso de los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño y de los ciclos de grado superior de las enseñanzas deportivas que opte por realizar la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en su convocatoria extraordinaria, se realizarán entre el 21 y el 25 de junio de 2021, previa comunicación escrita por parte del interesado a la dirección del centro docente de estar en condiciones de poder realizar la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad superando los módulos pendientes. Esta comunicación deberá realizarse una vez conocidas las calificaciones derivadas de la sesión de evaluación final del último trimestre y con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de las pruebas extraordinarias.



6. Las pruebas extraordinarias de las enseñanzas profesionales de música y danza para el alumnado que superando todas o algunas de las asignaturas pudiera obtener el título de Bachiller, se adelantarán entre el 21 y el 25 de junio de 2021, previa comunicación escrita por parte del interesado de su situación a la dirección del centro donde curse dichas enseñanzas profesionales. Esta comunicación deberá realizarse una vez conocidas las calificaciones derivadas de la sesión de evaluación final ordinaria y con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de las pruebas extraordinarias.

2. **AIDPRO** (Adjudicación informatizada de destinos provisionales para los funcionarios de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias 2020-21).

NOVEDADES

- En esta convocatoria se van a realizar todos los procesos, de alegaciones, peticiones... a través del aplicativo informático.
- Los funcionarios en prácticas en este curso escolar podrán pedir continuidad en el puesto para el curso 2020-21.
- Fechas de publicaciones:
 - Las vacantes los últimos días del mes de julio.
 - Petición del cuerpo de maestros la primera semana de agosto.
 - Petición del resto de cuerpos la segunda semana de agosto.

PARTICIPANTES POR GRUPOS

a) Grupo 1: los funcionarios de carrera cuyo destino definitivo haya sido **suprimido** sin haber obtenido una readscripción definitiva a otro puesto.

b) Grupo 2: los funcionarios de carrera que siendo titulares de un destino definitivo hayan sido objeto de **desplazamiento** por falta de horario.

c) Grupo 3: los funcionarios de carrera que hayan **perdido su destino definitivo** por las siguientes causas:

1º. Ejecución de sentencia.

2º. Resolución de recurso administrativo.

3º. Haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente, siempre que hayan cesado en el último puesto.

4º. Transcurso del periodo máximo de tiempo previsto tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares o por violencia de género previstas en los artículos 92 y 93, respectivamente, de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León, o de la excedencia por razón de violencia terrorista prevista en el artículo 89. 6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5º. Haberse reincorporado a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, derivada de la finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior.

6º. Rehabilitación para el servicio activo.

7º. Resolución firme de expediente disciplinario.

8º. Anulación del destino definitivo obtenido por concurso de traslados u otras formas de provisión como consecuencia de adjudicación de vacante inexistente.

9º. Haber obtenido el reingreso sin tener reserva de puesto.

d) Grupo 4: los funcionarios de carrera que tengan concedida comisión de servicios, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca la concesión de **comisiones de servicios en atención a situaciones especiales** del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2020/2021.

e) Grupo 5: los funcionarios de carrera no incluidos en los grupos 1, 2 y 3 y los funcionarios de prácticas que, en ambos casos, habiendo participado en los concursos de traslados, no hubiesen obtenido destino, pendientes de adjudicación de **destino provisional y en expectativa de destino** para el curso 2020/2021.



f) **Grupo 6:** los funcionarios de carrera que careciendo de reserva de plaza soliciten el reingreso al servicio activo con efectos 1 de septiembre de 2020.

g) **Grupo 7:** los funcionarios en prácticas de todos los cuerpos pendientes de finalizar, superar o realizar la fase de prácticas procedentes de procesos selectivos realizados con anterioridad al año 2020.

h) **Grupo 8:** los funcionarios de carrera que siendo **cargos electos** tuviesen concedida comisión de servicios por tener el destino en el momento de su elección, en una localidad en la que exista una distancia igual o superior a 100 kilómetros a la de la correspondiente Corporación Local por la que fueron elegidos.

EXPLICACIÓN DEL PROCESO

- No están obligados a participar los que obtengan una comisión por cargo electo, militares, bilingües y de determinados puestos en el sistema educativo.
- Publicada la Resolución provisional se podrán establecer **alegaciones a través del aplicativo informático**, la última grabada será la válida. Los que no tengan acceso al portal tendrán que crear una cuenta. Después se publicarán los listados definitivos y por último se publicarán las vacantes para maestros y para el resto de cuerpos. Si hubiera algún error en la publicación de vacantes se podrán retirar y se comunica a los afectados.
- Habrá un plazo para comprobar el acceso a la aplicación. En el momento de solicitar vacantes se cargarán las vacantes a las que pueden acceder los distintos grupos. El orden que se seguirá será por orden alfabético de la localidad, centro y especialidad, las últimas vacantes que se cargan son las de carácter itinerante porque son puestos voluntarios. Para pedir puestos con acreditación se tiene que estar acreditado en la comunidad. Para solicitar puestos con asignaturas complementarias hay que tener la doble especialidad. Posteriormente se podrán ordenar según las preferencias de cada uno. No se cargan las plazas para los grupos 4 y 8 (comisiones) ya que si piden lo hacen de manera voluntaria.
- Se pedirá a plaza vista.
- Se puede solicitar continuidad en el puesto donde han estado este curso 2019-20, siempre que exista dicho puesto para el siguiente curso escolar, teniendo prioridad el orden de los grupos establecidos.
- Los criterios de ordenación de cada uno de los grupos se realizarán con los mismos que otros cursos; años efectivos en el cuerpo, año de oposición, puntuación del concurso.
- El procedimiento de adjudicación será igual que otros años, si algún grupo no accede a la aplicación se les adjudicará de oficio, excepto para el grupo 4 y 8 (comisiones de servicios), si no acceden no les adjudican vacante.
- Los destinos son irrenunciables.
- La publicación se colgará en el portal de educación y en los tablones de anuncios de las Direcciones